



FUNCIÓN PÚBLICA



2020

LEONOR VICARIO

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 1 de 4
Número de Auditoría: 02/2020
No. de Observación: 01
Monto fiscalizable: \$51,087 (miles)
Monto fiscalizado: \$51,087 (miles)
Monto por aclarar: \$990 (miles)
Monto por recuperar: (\$0.0 miles)
Riesgo: MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: E00

Unidad auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Penalizaciones y deductivas del contrato para el "Servicio de arrendamiento integral de una flotilla vehicular terrestre usada", no aplicadas totalmente, así como, omisión de documentación y requisitos en la entrega de vehículos a la PROFEPA.

De la revisión y análisis al expediente del Contrato abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-004-19 "Servicio de arrendamiento integral de una flotilla vehicular terrestre usada", formalizado el 15 de marzo de 2019 entre la entonces Directora General de Administración de la PROFEPA y el representante del proveedor "Jet Van Car Rental, S.A. de C.V." por un importe mínimo de \$32,243,108.03 y máximo de \$51,087,158.51 (IVA incluido), con vigencia del 16 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020, adjudicado en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción III, 40, 41 Fracción III y 47 de la LAASSP por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública del "Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículos", se conocieron diversas omisiones por parte de los Administradores del Contrato, a cargo de la entonces Directora General de Coordinación de Delegaciones y el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los temas siguientes: la aplicación de penalizaciones y deductivas; el cumplimiento de requisitos en la entrega recepción de los vehículos; e inconsistencia y omisión de datos en el Anexo Técnico que se adjuntó a las solicitudes de cotización, el detalle se describe a continuación:

1. Aplicación incompleta de penalizaciones y deductivas.

Por la entrega extemporánea de los vehículos en los meses de marzo a agosto de 2019, la PROFEPA aplicó penalizaciones y deductivas al prestador del servicio por un importe total de **\$1'176,671.41**, las cuales no se aplicaron en el mes siguiente al incumplimiento ya que las facturas fueron presentadas por el proveedor en dos periodos en agosto y en octubre de 2019, debiendo aplicar un importe total de **\$2'166,682.16** según cifras proporcionadas por el área auditada, por lo que resulta una diferencia no aplicada de **\$990,010.75**, incumpliendo con ello las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del Contrato, debido a las dos situaciones que se mencionan a continuación:

1.1 En el primer caso (agosto), los Administradores del Contrato le aplicaron al proveedor penalizaciones y deductivas por un importe de **\$573,495.25**, del cual, no hay evidencia de la memoria de cálculo en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), como tampoco del documento con el cual la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes le haya informado al Subdirector de Adquisiciones del cálculo de las penalizaciones y deductivas de marzo a mayo de 2019, por un importe de **\$1'519,760.66**, de lo anterior la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes proporcionó solamente una copia simple de la determinación de las penalizaciones y deductivas, identificándose diferencias contra lo aplicado en las Notas de

Correctiva:

La Dirección General de Administración de la PROFEPA, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizar las acciones siguiente:

1. a) Calcular nuevamente el importe tanto de las penalizaciones como de las deductivas por cada uno de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto; **b)** en su caso, gestionar el cobro de las penalizaciones y deductivas que resulte a cargo del prestador del servicio; **c)** en su caso evidenciar el reintegro correspondiente a la TESOFE; y **d)** en su caso aclarar la diferencia por concepto de penalizaciones y deductivas por el importe total de \$990,010.75 que se dejaron de aplicar en los meses de marzo a agosto de 2019, proporcionando la memoria de cálculo, el pago del prestador del servicio y el reintegro a la Tesorería de la Federación.

1.2 Proporcionar las Facturas 82027 y 82028 a las que hacen referencia las Notas de Crédito Nos. 1978 y 1976, que no se localizaron en el expediente.

2. Proporcionar la documentación soporte de la entrega de la herramienta faltante, placas y tarjetas de circulación de acuerdo con el ANEXO 2 de la Cédula de Observaciones, y en su caso la determinación de las penalizaciones y deductivas por los días de atraso, presentando evidencia del reintegro a la TESOFE.

3. Fundar y motivar por qué en el Anexo Técnico que se adjuntó a las solicitudes de cotización enviadas a los posibles proveedores, no se hizo referencia a la vigencia del servicio del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2019, ni a lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación Anticipada.- del Contrato abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-004-19. Asimismo, por qué solicitaron vehículos a partir de año 2017 y cuyo kilometraje no rebasara los 50,000 km al inicio de operaciones.



FUNCIÓN PÚBLICA



2020

LEONORA VICARIO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 2 de 4
Número de Auditoría: 02/2020
No. de Observación: 01
Monto fiscalizable: \$51,087 (miles)
Monto fiscalizado: \$51,087 (miles)
Monto por aclarar: \$990 (miles)
Monto por recuperar: (\$0.0 miles)
Riesgo: MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: E00

Unidad auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

Crédito Nos. 1891, 1892 y 1893 en los pagos de las CLC's Nos. 10793, 10799 y 10803 en agosto de 2019 por un importe menor de **\$946,265.41. (Anexo 1)**

1.2. La misma situación se conoció en las penalizaciones y deductivas del periodo de junio a agosto de 2019, al aplicarle al proveedor en octubre de 2019 un importe de **\$603,176.16**, con las Notas de Crédito Nos. 1976, 1977 y 1978 integradas en la Cuenta por Liquidar Certificada Núm. 13298, aplicadas a la Factura No. 82029, de lo cual, de acuerdo con la determinación de las penalizaciones y deductivas que proporcionó la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes el importe es de **\$646,921.50**, resultando penalizaciones y deductivas no aplicadas de **\$43,745.34**; y además se conoció que las Notas de Crédito Nos. 1978 y 1976 hacen referencia a las Facturas Nos. 82027 y 82028, las cuales no se localizaron en el expediente.

Al respecto, en la CLC 13298 se localizó el Oficio No. PFPA/6C.3/0659/19 del 10 de octubre de 2019, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales y Transportes comunicó al Subdirector de Adquisiciones las penas convencionales por un importe de **\$329,767.80** y deductivas por la cantidad de **\$273,408.36** de este último no se contempló el IVA de **\$43,745.34** no aplicados al proveedor. **(Anexo 1)**

De lo expuesto en los puntos **1.1** y **1.2** en los que se describen penalizaciones y deductivas no aplicadas al prestador del servicio, por **\$946,265.41**; y por **\$43,745.34**, que hacen un total de **\$990,010.75**, en incumplimiento de lo señalado en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava y del Anexo Técnico puntos 11. Penas Convencionales y 11.1 Deducciones, del Contrato abierto No. PFPA-RF-AD-DRMSG-004-19.

2. Incumplimiento de requisitos en la entrega recepción de los vehículos.

Del análisis y revisión de la documentación referente a la entrega de los vehículos a las Delegaciones de Baja California y Baja California Sur, por parte de la empresa Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. prestador del servicio, se conoció que la encargada de la Subdirección Administrativa de la Delegación Baja California y el Delegado Federal de Baja California Sur, omitieron varios requisitos en la recepción de los 12 vehículos asignados, entre los cuales no se localizó documentación que acreditara la entrega de herramienta, pólizas de seguro, placas y tarjetas de circulación; como tampoco se evidenció de la aplicación de las penalizaciones y deductivas por los días de atraso, incumpliendo lo establecido en el Anexo Técnico Punto 8, Características y Especificaciones de las Unidades a Suministrar para la Prestación del Servicio y al Formato Único para la Recepción de Vehículos Arrendados, establecido por la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) de la PROFEPA; y lo señalado en las Cláusulas

RECOMENDACIONES

En caso de que no existan razonamientos lógico-jurídicos que desvirtúen las presuntas irregularidades, esta Área de Auditoría Interna, valorará la integración del informe correspondiente para que sea turnado a la instancia competente.

Preventiva:

El Director General Adjunto de Administración y encargado de Despacho de la Dirección General de Administración de la PROFEPA deberá instruir al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a los titulares de las Subdirecciones de Servicios Generales y Transporte y la de Adquisiciones, para que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en lo subsecuente se garantice la ejecución de los aspectos siguientes:

1. Se delimiten los tramos de responsabilidad, de quien elaboró, revisó y autorizó las memorias de cálculo de las penalizaciones y deductivas que se apliquen al prestador de servicio; se vigile oportunamente el procedimiento de entrega-recepción de los vehículos arrendados; se anexe al expediente la documentación completa de las memorias de cálculo de las penalizaciones y deductivas, y del reintegro a la TESOFE.

2. Se verifique y compruebe de forma oportuna, eficiente y confiable que el prestador del servicio cumpla con la entrega total de los requisitos estipulados en el Anexo Técnico, parte integrante del contrato, y en su caso se determinen y apliquen de forma oportuna las penalizaciones y deductivas por incumplimiento.

3. Que en el Anexo Técnico que se acompaña a las solicitudes de cotización se mencionen todas las prerrogativas, con la finalidad de garantizar mayor transparencia en las contrataciones.

Se requiere documentar los mecanismos de control y supervisión que se establezcan.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas.



FUNCIÓN PÚBLICA



2020

LEONA VICARIO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 3 de 4
Número de Auditoría: 02/2020
No. de Observación: 01
Monto fiscalizable: \$51,087 (miles)
Monto fiscalizado: \$51,087 (miles)
Monto por aclarar: \$990 (miles)
Monto por recuperar: (\$0.0 miles)
Riesgo: MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: E00

Unidad auditada: Dirección General de Administración.

Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Décima Séptima y Décima Octava y del Anexo Técnico puntos 11. Penas Convencionales y 11.1 Deducciones, del Contrato. **(Anexo 2)**

3. Inconsistencia y omisión de datos en el Anexo Técnico que se adjuntó a las solicitudes de cotización.

En el Anexo Técnico que se adjuntó a las cuatro solicitudes de cotización enviadas a los proveedores de las cuales en tres de ellas se obtuvo respuesta, se estableció en el numeral 2 que el servicio tendría vigencia del 16 de marzo al 30 de junio de 2019, situación que difiere con el período real descrito en la Cláusula SEGUNDA del Contrato abierto No. PFFA-RF-AD-DRMSG-004-19 que establece que tendrá una vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2019; así como también se omitió considerar en el Anexo Técnico lo indicado en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN ANTICIPADA, Inciso a) que dice: "cuando por disposiciones específicas de consolidación, presupuestales, entre otras, emitidas por la SHCP se determine un nuevo periodo de contratación, en un tiempo determinado; por tal motivo LAS PARTES acuerdan que no habrá penalización alguna para cada una de ellas y darán por terminado el contrato", por lo que no se dio a conocer con oportunidad a los proveedores participantes.

Además, en el Anexo Técnico se solicitaron unidades usadas, cuyo año de fabricación, oscilara a partir de año 2017 y cuyo kilometraje no rebasara los 50,000 km al inicio de operaciones con la PROFEPA, por lo que de los 3 proveedores que presentaron su propuesta, dos fueron más altas que la del proveedores que en ese momento estaba prestando el servicio de arrendamiento, con lo se limitó la participación de los posibles proveedores del Servicio.

Causa:

1, 2 y 3. Insuficiente supervisión, seguimiento y coordinación en: el procedimiento de cálculo de las penalizaciones y deductivas por los servicios prestados de forma distinta a lo contratado; en la entrega-recepción de los vehículos asignados a las Delegaciones ubicadas en los dos Estados de Baja California de la PROFEPA y en el contenido del Anexo Técnico que se envía a los proveedores participantes.

Efecto:

Daño al Erario Federal por la falta de aplicación y falta de aplicación oportuna de las penalizaciones y deductivas.

Que las áreas no contaran con el servicio oportuno para el cumplimiento en tiempo y forma de las funciones y actividades que desarrollan.

debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 30 de noviembre 2020.

Fecha compromiso de atención: 19 de febrero 2021

Mtro. Jonathan Caballero Hernández
Director General Adjunto de Administración y Encargado del
Despacho de la Dirección General de Administración de la
PROFEPA

C.P. Rafael Serrano Mata
Director de Programación y Presupuesto
(Enlace de Auditoría)

Lic. Raúl Tamayo Eslava
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



FUNCIÓN PÚBLICA



2020

LEONA VICARIO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 4 de 4
Número de Auditoría: 02/2020
No. de Observación: 01
Monto fiscalizable: \$51,087 (miles)
Monto fiscalizado: \$51,087 (miles)
Monto por aclarar: \$990 (miles)
Monto por recuperar: (\$0.0 miles)
Riesgo: MR

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: E00

Unidad auditada: Dirección General de Administración

Clave de Programa: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Posible daño patrimonial a la PROFEPA al omitir la aplicación de las deductivas y penalizaciones no aplicadas al prestador del servicio; y falta de transparencia en la contratación del servicio.

Fundamento legal:

1 y 2 Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1 y 2 Artículos 45, fracción XIX, 53, 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo, de su Reglamento.

1 y 2 Cláusulas DÉCIMA SEPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA del Contrato abierto No. PFFA-RF-AD-DRMSG-004-19, Numerales II y III del Anexo Técnico.

2 Anexo Técnico, Punto 8, Características y Especificaciones de las Unidades a Suministrar para la Prestación del Servicio; y al Formato Único para la Recepción de Vehículos Arrendados, establecido por la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA) de la PROFEPA.

1 y 2 Artículos 7 y 49, fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3 Art. 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lic. Nahúm González Díaz
Subdirector de Adquisiciones

G. Yazmín A. Martínez Pérez
Subdirectora de Servicios Generales y Transporte

L.C. José Nahúm Bermeo Cruz
Auditor

L.C. Silvia Torrentera González
Auditora a Órganos Desconcentrados

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión

Fecha de elaboración: 30 de noviembre de 2020.